gencia de Promocion de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON GENERACIÓN ANDINA S.A.C.





Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el Ministerio de Energía y Minas, representado por el señor Dicky Edwin Quintanilla Acosta, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo (e), designado por Resolución Suprema Nº 032-2014-EF, de fecha 31 de julio de 2014, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el ESTADO; y de la otra parte GENERACIÓN ANDINA S.A.C., identificada con R.U.C. Nº 20544955102, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 355, Interior 502, Santiago de Surco, Lima, Perú, representada por su Representante Legal señor Gilberto Joaquín Ramos Fernández, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25838294, según Poder que obra en el expediente, a quien en adelante se le denominará el INVERSIONISTA, de conformidad con el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) celebrado el 30 de setiembre de 2011 y modificado mediante Adendas N° 1 y N° 2 de fechas 26 de agosto de 2013 y 28 de octubre de 2013, respectivamente; el Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 398-2012 celebrado el 20 de junio de 20121; así como el Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión de Energía Eléctrica N° 436-2014 celebrado el 09 de abril de 2014, en adelante denominados CONTRATOS DE CONCESIÓN, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2014, el INVERSIONISTA ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica 8 de Agosto y Líneas de Transmisión de 138 kV S.E. 8 de Agosto - S.E. Tingo María, de 22,9 kV S.E. El Carmen - S.E. 8 de Agosto y de 13,8 kV C.H. 8 de Agosto - S.E. 8 de Agosto y Subestaciones 8 de Agosto y El Carmen", en adelante referido como el PROYECTO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al ROYECTO², por un monto total de US\$ 52 995 766,00 (Cincuenta y Dos Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, siete (07) meses y diez (10) días, contado a partir del 20 de mayo de 2014, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo Nº 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.



¹ Mediante Resolución Ministerial N° 220-2014-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de mayo de 2014, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la transferencia del Contrato de Concesión N° 398-2012 de la futura Central Hidroeléctrica 8 de Agosto que efectúa ANDES GENERATING CORPORATION S.A.C. a favor de GENERACIÓN ANDINA S.A.C., siendo ésta última titular de la concesión a partir del día siguiente de publicada la referida resolución, es decir, a partir del 19 de mayo de 2014.

² El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de GENERACIÓN ANDINA S.AC., mediante Oficios N° 1042-2014-MEM/DGE y N° 1525-2014-MEM/DGE.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA.- El INVERSIONISTA podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del PROYECTO, en concordancia con las disposiciones establecidas en los CONTRATOS DE CONCESIÓN. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Energía y Minas.

CLÁUSULA QUINTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

"Periodo de Pruebas"

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

- El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo Nº 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo Nº 973.
- 3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- 4. La resolución de los CONTRATOS DE CONCESIÓN.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

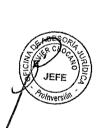
El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

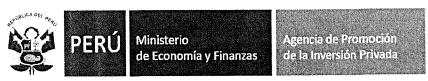
El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.









"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CLÁUSULA OCTAVA.- El INVERSIONISTA señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los VELDTITRES (23) días del mes de CCTUBRE del año 2014.

Por el INVERSIONISTA

MICON MICCONTON

Giloerto Joaquín Ramos Fernández Representante Legal

Por el ESTADO

Dicky Edwin Quintanilla Acosta Viceministro de Energía Ministerio de Energía y Minas Carlos Alberto Herrera Perret
Director Ejecutivo (e)

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO Nº 1 CRONOGRAMA DE INVERSIONES

MONEDA - US\$ (montos sin IGV)

TITULAR: GENERACIÓN ANDINA S.A.C. PROYECTO: CENTRAL HIDROELCTRICA 8 DE AGOSTO Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV

ITEM	DESCRIPCION	01-sep-13	oct-13	поv-13	dic-13	ene-14	feb-14	mar-14 al	br-14 may	_/ -14	jun-14	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15 3	0-dic-15	VALORES TOTALES USD
C.H. 8 de Agosto	and the same state of the same																													
(1)	Contrato EPC								16	1,050	683,884	527,128	366,078	2,062,945	455,284	3,770,498	4,186,701	2,340,989	4,164,832		1,952,138	4,009,411		3,820,223	1,127,146	1,127,146	853,162	42,510		35,135,692
(Ii)	Servicios de Supervisión		1						4	5,041	86,722	53,688	50,518	58,738	59,095	47,664	48,732	49,799	48,273	47,897	49,880	47,365	41,104	41,905	39,840	44,928	42,258	33,474		936,921
(iii)	Servicios de desarrollo del proyecto		1										1,140,000																	1,140,000
(iv)	Asesoría Legal y Ambiental	33,643	41,888		5,280	21,197	19,760		2	3,224	8,381	12,978	8,381	8,381	27,747	8,381	8,381	7,974	3,377	3,377	7,974	3,377	3,377	7,974	3,377	3,377	7,974	3,377	3,377	286,534
	Servicio de obtención de permisos y		1	İ	1	1																			I					0
(v)	licencias																													4.007
(vi)	Servicios técnicos y de ingeniería		1,039																											1,039
(vi)	Periodo de pruebas																										348,455	348,456		696,911
Línea de Transmisión	138 Kv y SSEE																													
(i)	Contrato EPC			T	T							T		1,414,910	1,150,618	906,563	1,065,841	516,898	1,389,208	516,898	1,129,931	1,161,840	613,033	52,256	4,060,103	130,165				14,108,264
(li)	Servicios de Supervisión			 		T								216	14,335	15,028	17,906	21,284	25,538	22,661	16,713	20,275	21,325	20,425	17,881	15,920	13,710	6,052		249,269
(iii)	Asesoría Legal y Ambiental				1								5,048	6,058	50,922	8,381	8,381	19,545	15,469	8,381	43,833	8,381	15,469	19,545	8,381	8,381				226,175
(iv)	Periodo de pruebas	1		t			t		T	$\neg \neg$	1																168,884	168,884		337,768
2:1	TOTAL SIN IGV	33,643	42,927	0	5,280	21,197	19,760	0	0 229	,315	778,987	593,794	1,570,025	3,551,248	1,758,001	4,756,515	5,335,942	2,956,489	5,646,697	3,625,487	3,200,469	5,250,649	1,152,602	3,962,328	5,256,728	1,329,917	1,434,443	602,753	3,377	53,118,573







